



BOLETIN INFORMATIVO

Nº 41

LA PLATA, viernes 17 de junio de 2011.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIÓN Nº 2339, DISPONIENDO BAJA POR FALLECIMIENTO Y ASCENDIENDO "POST MORTEM" A PERSONAL POLICIAL.
- * RESOLUCIONES Nº 1119 Y 1363, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
- * SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE SECUESTRO.
- * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.
- * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 11 de junio de 2011.

VISTO el fallecimiento del Subteniente del Subescalafón General, Gabriel Alfredo MERELES, legajo Nº 169.007, numerario de la Delegación Quilmes de la Coordinación General de Conducción Operativa de Delitos Complejos y Crimen Organizado, y

CONSIDERANDO:

Que el Subteniente MERELES resultó herido mortalmente en un trágico suceso acaecido el día 10 de junio de 2011, en cumplimiento de su deber de policía conforme los deberes de actuación previstos por el artículo 11 inciso e) de la Ley Nº 13.982;

Que el día precedentemente citado, alrededor de las 20.30 horas, el agente MERELES, franco de servicio, se encontraba en un comercio de rubro granja-carnicería ubicado en la calle 844 entre 877 y 876 de San Francisco Solano, cuando ingresa al local una persona de sexo masculino con fines de robo esgrimiendo un arma de fuego;

Que el Subteniente MERELES al observar este accionar procede a identificarse como personal policial, circunstancia en la que el delincuente escudándose en dos personas de sexo femenino -una de ellas menor de edad-, le efectúa al citado efectivo un disparo con el arma de fuego que portaba, que le impacta en la cabeza;

Que el agente citado, cae herido al piso sin repeler la agresión atento encontrarse en el lugar varias personas, situación aprovechada por el agresor para darse a la fuga con otro sujeto de sexo masculino que lo esperaba fuera del comercio a bordo de una motocicleta;

Que en razón de las heridas sufridas el Subteniente MERELES fue trasladado al nosocomio local, donde fallece a consecuencia de la agresión armada recibida;

Que en orden a ello corresponde, por aplicación de lo normado por los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09, disponer el ascenso "post mortem" al grado de Teniente 1° del Subescalafón General, del Subteniente MERELES;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias y N° 13.982 y su reglamentación aprobado por el Decreto N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la baja por fallecimiento, a partir del 10 de junio de 2011, del Subteniente del Subescalafón General Gabriel Alfredo MERELES (D.N.I. 29.748.508), en los términos del artículo 64 de la Ley N° 13.982.

ARTÍCULO 2°.- Ascender "post mortem", a partir del 10 de junio de 2011, al grado de Teniente 1° del Subescalafón General, al Subteniente Gabriel Alfredo MERELES (D.N.I. 29.748.508), en los términos de los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a los causahabientes, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2339.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 de marzo 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-721.984/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.710, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELM S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 5 de octubre de 2009, en un club de campo denominado "Las Perdices", sito en Ruta 3, kilómetro 47,5 de la localidad de Virrey del Pino, partido de La Matanza; se constató la presencia de los vigiladores de la empresa ORGANIZACIÓN ANSELM S.R.L.; Maximiliano Damián RODRIGUEZ, DNI N° 28.719.627; Alberto Martín LIEFELDT, DNI N° 30.053.264 y Cristóbal Genaro Aníbal YBARRA, DNI N° 32.676.618, quienes se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestían uniforme con logo de la encartada, carecían de credencial habilitante y poseían un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo V3, IMEI N° 355567011194445-0F5;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELM S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 6.910 de fecha 25 de enero de 1962, con última sede social autorizada en la calle Belgrano (Ex 52) N° 3.846, oficina 1 de la localidad y partido de San Martín;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certificó que al momento de la inspección, el objetivo y el equipo de comunicaciones constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación y el personal consignado en el acta de comprobación, carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los

instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa ORGANIZACIÓN ANSELMÍ S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipo de comunicaciones utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también a la denuncia de objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos doce mil quinientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 12.538,24);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELMÍ S.R.L., CUIT N° 30-58018392-8 con sede social autorizada en la calle Belgrano (Ex 52) N° 3.846, oficina 1 de la localidad y partido de San Martín y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento veinticinco mil trescientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$ 125.382,40), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1119.
EXPEDIENTE N° 21.100-721.984/09.**

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-764.827/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.788, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada LUDICOM S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 3 de septiembre de 2009, en un objetivo denominado "Forrajes del Pilar", sito en calle Lagomarsino N° 461 de la localidad y partido de Pilar; se constató la presencia del vigilador de la empresa LUDICOM S.R.L., Daniel Roberto MURO, DNI N° 18.326.968, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicaciones marca Nokia, modelo 1112 b, serie N° 011087/00/709494/3;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada LUDICOM S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 76.571 de fecha 21 de octubre de 1993, con sede social autorizada en la calle 12 de Octubre N° 124, piso 6°, departamento A de la localidad y partido de Avellaneda;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certificó que al momento de la inspección, el objetivo constatado se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación, no así el equipo de comunicaciones consignado y el señor Daniel Roberto MURO registraba alta otorgada con credencial habilitante N° 267.133;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada LUDICOM S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal que utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al equipo de comunicaciones utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido, se ha expedido Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada LUDICOM S.R.L., con sede legal autorizada y domicilio constituido en la calle 12 de Octubre N° 124, piso 6°, departamento A de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada empleando personal que

Boletín Informativo N° 41

utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículo 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1363.

EXPEDIENTE N° 21.100-764.827/09.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mjys.gba.gov.ar

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- FERNÁNDEZ YAMILA AGUSTINA: 14 años de edad, cutis trigueño, cabello castaño oscuro largo, robusta, 1,70 mts. de altura aprox., al momento de ausentarse vestía un pantalón color violeta, una polera turquesa, un buzo violeta y campera blanca con capucha. Podría estar acompañándola un joven de 18 años de edad, identificado como ZÁRATE CRISTIAN ANDRÉS, el cual posee cabello negro corto, 1,80 mts. de altura aprox., contextura delgada, con un tatuaje en la zona derecha de su cuello, siendo este una letra china y además posee un aro en la oreja izquierda. Solicitarla Jefe Convenio Policial Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Fiscalía de Concordia a cargo del Fiscal Dr. Gustavo Pablo Castillo. Caratulada "LOCALIZACION, PARADERO Y PUESTA A DISPOSICION – DTE. NIZ ESTER ISABEL". Expediente N° 21.100-198.802/11.



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICÍA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- VERA MARIANO: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de un caballo raza Picazo, color negro, con manchas blancas en parte de la cabeza, lomo, miembro delantero y trasero izquierdo, con marca. Solicitarla Comisaría Florencio Varela 3ra.. Interviene U.F.I. N° 4 Dra. Nuria Gutiérrez. Expediente N° 21.100-203.521/11.



2.- MURGA MARCELO ARIEL: "ABIGEATO". Secuestro de 4 vacas Caretas o Angus negro, con marca y señal, y un toro Angus negro, 3 años de edad. Solicitarla Subestación de Policía Comunal Bartolomé Bavio. Intervienen U.F.I N° 9 Dr. Alejandro Villordo y Juzgado de Garantías N° 6 Dr. Marcos Fernando, ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-205.454/11.-



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- ALEGRE ELIZABETH BEATRIZ: argentina, 19 años de edad, D.N.I. N° 43.984.832, último domicilio en Av. Italia N° 5048 de la Berazategui, nacida el 16 de octubre de 1991 en La Plata. Misma resulta ser de 1,60 mts. de estatura, tez trigueña, cabellos largos castaños oscuros, ojos marrones, cara alargada con pecas en las mejillas y una cicatriz arriba de una de sus cejas,. Al momento de ausentarse vestía campera inflable blanca, pantalón de jeans marrón con flores en la parte delantera de la pierna derecha y botas largas negras, aclarándose que la misma posee un retraso mental de unos seis o siete años. Solicitarla Comisaría Berazategui 2da. Interviene U.F.I. y Juicio N° 1 a cargo del Dr. Ichazzo Ernesto Daniel Descentralizada Berazategui del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO" DTE. ALEGRE GLADYS. Expediente N° 21.100-204.018/11.



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE SECUESTRO

1.- BONINI ANTONIO CLAUDIO: Causa N° 2517. Secuestro de cuatro yeguas tordillas, dos overos, tres yeguas zainas, dos yeguas oscuras, un caballo padrillo alazán, un potrillo tordillo y un tobiano colorado, los cuales poseen marca. Solicitarla Destacamento Clase "B" F. Lavorato – Virrey del Pino. Interviene U.F.I. y J. N° 5, del Departamento Judicial Morón. Se deja sin efecto el Secuestro que circula en el Boletín Informativo N° 94/09, Inciso 2, bajo Expediente N° 21.100-740.666/09. Expediente N° 21.100-204.032/11.

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- SEGURA ANIBAL EZEQUIEL: "HURTO DE EQUINO". Búsqueda y Hallazgo de equino color Rosillo Malacara, 10 años de edad, con cuatro patas blancas y marca en la pata izquierda. Solicitarla Comisaría Ensenada 1ra.. Intervienen U.F.I. N° 9 y Juzgado de Garantías N° 6, ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-205.455/11.